

decidido que el Parlamento Sami debería desarrollarse progresivamente. Entonces el Sameting tiene el poder de tomar iniciativas sobre cualquier punto y para llevar cualquier pregunta que sea relevante al pueblo Sami. Además, cualquier autoridad o agencia local, regional o nacional tienen que consultar el Parlamento Sami antes de tomar cualquier decisión que puede afectar al pueblo Sami.

En seguida el Gobierno de Noruega envía sus informes sobre la aplicación del Convenio 169 al Parlamento Sami para sus comentarios antes de someter tanto el informe del gobierno como los comentarios del Parlamento Sami a la OIT. Esta política se basa en un acuerdo entre el gobierno Noruego y el Parlamento Sami (Sameting), para asegurar que la opinión de los Samis sea incluido en el procedimiento formal según el Convenio No. 169. Tanto el informe del gobierno Noruego como el del Parlamento Sami se los envían combinados a la OIT como un solo informe sobre la aplicación del Convenio No. 169 en Noruega.

También la OIT está dialogando abiertamente con el Parlamento Sami, a petición del Gobierno Noruego, para que el pueblo Sami tenga una parte activa en la supervisión del Convenio No. 169. Por el momento, este es el único ejemplo de un acuerdo así entre un gobierno federal y un Pueblo Indígena. Esta cooperación no solamente facilita la implementación de este tratado sino también fortalece la defensa de los derechos Indígenas y Tribales mundialmente. Dado esta importancia, el Comité de Expertos de la OIT está gestionando para que otros países adopten procesos semejantes. 🐾

Para información adicional favor de escribir a: Proyecto de Promoción de las Políticas de la OIT a los Pueblos Indígenas y Tribales, Coordinación de los Derechos Humanos y la Igualdad.

Dirección: Project on Promotion of ILO Policy on Indigenous and Tribal People, Equality and Human Rights Coordination Branch, Standards Department, International Labor Office, 4 Route des Morillons, CH 1211 Geneva - 22, Switzerland.

La Cooperación Técnica

Con el propósito de asegurar una mejor implementación de sus normas, la OIT tiene varios proyectos de cooperación técnica precisamente diseñados para los Pueblos Indígenas y Tribales. Estos incluyen:

(1) Proyecto sobre la Promoción de los Derechos Indígenas y Tribales (1996-98): Este es un proyecto cooperativo que pretende promover los derechos de Pueblos Indígenas y Tribales dentro de las normas de la OIT, en particular el Convenio No. 169. El proyecto es administrado por la Abogada Chandra Roy, una Indígena Jumma desde la región Chittagong de Bangladesh en Asia, y la C. Henrietta Rasmussen, una Inuita desde Groenlandia en el norte. Tiene la meta de divulgar los objetivos del trabajo de la OIT respecto a los derechos Indígenas y Tribales, y para capacitarlos a que ellos mismos puedan defender sus derechos usando las normas de la OIT con más eficacia. El proyecto ha proveído apoyo a actividades Indígenas en Costa Rica (un programa de radio sobre derechos Indígenas) y en Bolivia (una publicación sobre legislación Indígena).

(2) El Programa Inter-regional en Apoyo de la Auto-Suficiencia de las Comunidades Indígenas y Tribales a través de Cooperativas y otras Organizaciones (INDISCO): Este programa se inició en 1993 debajo de la OIT/La Agencia Danesa de Desarrollo Internacional (DANIDA), para el desarrollo cooperativo en áreas rurales. Su fin principal es fortalecer los esfuerzos de los mismos Pueblos Indígenas y Tribales para que logren la auto-suficiencia, pues, INDISCO tiene varios proyectos pilotos en India, Las Filipinas y en Centro América: Costa Rica (los Bribri), El Salvador (los Lenkas), Honduras (los Miskitos), Nicaragua (los Miskitos y los Amicas) y Panamá (los Embera/Wounaanen). Los proyectos son formulados, operados y evaluados, por una asistencia técnica por la OIT, por las comunidades mismas para que se conformen a las condiciones culturales locales.

(3) Los Pueblos Indígenas y Tribales: La Democratización y el Alivio de la Pobreza: Este proyecto se está trabajando en Guatemala y las Filipinas. En Guatemala el propósito principal es proveer entrenamiento y grupos de apoyo a las organizaciones Indígenas para capacitarlas al seguimiento del Acuerdo sobre la Identidad y los Derechos Indígenas. La OIT se compromete también en el proceso de la paz en Guatemala, a solicitud de las Naciones Unidas y el gobierno Guatemalteco. De hecho, la ratificación del Convenio No. 169 era un componente específico del Acuerdo sobre la Identidad y los Derechos de Los Pueblos Indígenas.

(4) Diagnóstico de la Condición de las Comunidades Indígenas en La Amazona Peruana: El fin de este programa de investigación y acción es recomendar una estrategia sobre el desarrollo a largo plazo que incorpora las necesidades de las comunidades desplazadas por la violencia política y las de extrema pobreza. El enfoque del proyecto son 63 comunidades Indígenas de la Amazona Peruana. Además, las oficinas regionales de la OIT, incluyendo la Oficina para Centro América y Panamá, también brindan asistencia técnica a los países dentro de su mandato geográfico. Para detalles adicionales con respecto a las actividades operacionales de la OIT en Centro América, escriba usted a: La Oficina de la OIT para Centro América y Panamá, Apartado Postal 10170, San José, Costa Rica.

** Esto es opinión de la OIT, y SAIIC cree que es importante aclarar el hecho de que los Pueblos Indígenas realmente tiene un acceso muy limitado a los procedimientos de la OIT. En el caso de la compilación de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas, representantes Indígenas eran libres para hacer sugerencias y comentarios sobre la versión final. Pero la estructura de la OIT no otorga ninguna representatividad a las organizaciones Indígenas. Los Indígenas solo pueden ser reconocidos como visitantes o miembros de una ONG oficial.*